Casuística Registro de producción y gestión de residuos: identificación, trazabilidad y responsabilidad de los operadores

Casuística sobre el tema de la norma siguiente

El **Real Decreto 764/2026, de 30 de septiembre, por el que se regula el Registro de producción y gestión de residuos**, desarrolla el Registro previsto en el artículo 63 de la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, configurándolo como un registro único y compartido en todo el territorio nacional. En él se incorporan las comunicaciones previas y autorizaciones derivadas de la legislación de residuos, con la finalidad de identificar a los operadores y facilitar información para los procedimientos de traslado, vigilancia, inspección y control.

La cuestión práctica se plantea cuando una empresa productora o poseedora entrega sus residuos a un gestor y resulta necesario determinar quién interviene en la operación, si el gestor se encuentra habilitado para desarrollar la actividad correspondiente y si la información administrativa permite reconstruir correctamente el circuito seguido por los residuos.

Intervienen, fundamentalmente, el **productor o poseedor de los residuos, el gestor autorizado y la Administración competente**. El conflicto jurídico surge cuando existen discrepancias sobre la identificación, habilitación o actuación de alguno de estos operadores o sobre la información relativa a la gestión efectivamente realizada.

En este supuesto, el Registro regulado por el Real Decreto 764/2026 constituye un instrumento esencial para vincular entidades, centros, actividades, comunicaciones y autorizaciones. La correcta información registral facilita la trazabilidad de la gestión y puede resultar relevante para determinar el cumplimiento de las obligaciones legales y, en su caso, la atribución de responsabilidades.

Esta problemática guarda relación con la **Sentencia del Tribunal Supremo 760/2025, de 16 de junio**, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recurso 240/2023, ECLI:ES:TS:2025:2673, que examinó el régimen de gestión de residuos de envases y las obligaciones de organización e información asociadas a los diferentes operadores.

Casuística

Análisis

La **STS 760/2025, de 16 de junio**, resuelve la impugnación parcial del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, formulada por diversas asociaciones del sector de la recuperación y el reciclaje. La controversia afectaba a la regulación de la responsabilidad ampliada del productor respecto de los envases comerciales e industriales y, particularmente, a las relaciones entre productores, poseedores finales, sistemas de responsabilidad ampliada y gestores autorizados.

El Tribunal Supremo debía determinar si determinadas previsiones reglamentarias vulneraban el **artículo 20.1 de la Ley 7/2022** y el **artículo 15.1 de la Directiva 2008/98/CE**. La Sala concluye que el sistema regulado es compatible con ambas disposiciones y admite mecanismos de organización e información destinados a garantizar la correcta gestión de los residuos.

Este criterio resulta útil para interpretar el Real Decreto 764/2026 porque permite atribuir a la información registral una función material: identificar operadores, conocer su habilitación y facilitar la trazabilidad y el control de las operaciones de gestión.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.– Objeto del proceso.
Diversas asociaciones representativas de empresas de recuperación y reciclaje interpusieron recurso contencioso-administrativo contra determinados preceptos del **Real Decreto 1055/2022, de envases y residuos de envases**.

SEGUNDO.– Hechos relevantes.
Las recurrentes consideraban que la regulación afectaba a la actividad de los gestores autorizados al establecer un nuevo sistema para la organización de la gestión de residuos de envases comerciales e industriales.

TERCERO.– Actuación de los sujetos afectados.
Las asociaciones defendían, entre otras cuestiones, el derecho de los productores de esos residuos a encomendar su tratamiento al gestor autorizado de su elección y cuestionaban determinadas previsiones relativas al suministro y control de la información sobre producción y gestión de residuos. La Administración General del Estado defendió la legalidad de la regulación.

CUARTO.– Controversia planteada.
Se solicitó la nulidad de diversos preceptos del Real Decreto 1055/2022 por su supuesta contradicción con la Ley 7/2022 y con la Directiva Marco de Residuos.

QUINTO.– Cuestión que llega al Tribunal Supremo.
La Sala debía determinar si el régimen reglamentario de organización, gestión e información respetaba el marco legal y europeo aplicable a la gestión de residuos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.– Marco jurídico aplicable.
El análisis se desarrolla principalmente sobre el **artículo 20.1 de la Ley 7/2022**, relativo a las obligaciones del productor inicial u otro poseedor de residuos, el régimen de responsabilidad ampliada del productor y el **artículo 15.1 de la Directiva 2008/98/CE**, junto con las previsiones del Real Decreto 1055/2022 impugnadas en el procedimiento.

SEGUNDO.– Criterio jurídico del Tribunal Supremo.
La Sala considera que los artículos controvertidos no vulneran el artículo 20.1 de la Ley 7/2022 ni el artículo 15.1 de la Directiva Marco de Residuos. El sistema de responsabilidad ampliada puede establecer reglas específicas de organización de la gestión y mecanismos de

información que permitan articular las relaciones entre productores, poseedores y gestores autorizados.

TERCERO.– Aplicación del criterio al caso concreto.
El Tribunal rechaza que la regulación impugnada elimine ilícitamente la participación de gestores autorizados. La gestión puede articularse mediante los sistemas de responsabilidad ampliada y sus relaciones con los gestores y poseedores finales, dentro del marco establecido por la Ley 7/2022. La identificación de los sujetos y el intercambio de información permiten determinar quién interviene y bajo qué título en la gestión de los residuos.

CUARTO.– Relación con la norma analizada.
El **Real Decreto 764/2026** traslada esta lógica al Registro de producción y gestión de residuos. Sus previsiones regulan la incorporación y estructuración de datos procedentes de comunicaciones previas y autorizaciones administrativas, permitiendo conocer las entidades, centros y actividades vinculados a cada inscripción.

La sentencia permite interpretar, por tanto, que esta información no cumple una función meramente formal, sino que constituye un instrumento para garantizar la **identificación, trazabilidad y control administrativo de los operadores y de la gestión de los residuos**.

Fallo

PRIMERO.– Decisión principal del Tribunal Supremo.
El Tribunal Supremo **desestima el recurso contencioso-administrativo núm. 240/2023** interpuesto contra determinados preceptos del Real Decreto 1055/2022.

SEGUNDO.– Confirmación de la regulación impugnada.
La Sala confirma el Real Decreto 1055/2022, en lo debatido en el proceso, por considerarlo conforme a Derecho y concluye que los preceptos impugnados no vulneran el artículo 20.1 de la Ley 7/2022 ni el artículo 15.1 de la Directiva Marco de Residuos. Asimismo, descarta el planteamiento de cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TERCERO.– Consecuencia jurídica principal.
Se mantienen las reglas cuestionadas sobre organización de la gestión de residuos de envases y las relaciones entre los distintos operadores. El pronunciamiento ofrece un criterio útil para el Real Decreto 764/2026: la identificación y la información asociadas a la gestión de residuos constituyen elementos relevantes para asegurar la trazabilidad y determinar correctamente la posición jurídica de cada interviniente.

CUARTO.– Costas.
Las costas fueron impuestas a la parte recurrente, con un límite máximo de **4.000 euros, más IVA si procediera**, conforme al artículo 139 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, la STS 760/2025 proporciona un criterio jurisprudencial útil para aplicar el Real Decreto 764/2026 en aquellos supuestos en los que la identificación registral, la habilitación de los operadores y la trazabilidad de la gestión sean determinantes para

establecer el cumplimiento de las obligaciones legales y la eventual atribución de responsabilidades.